

Heeg

MEMORIAL

DE

INFANTERIA

Se publica en Madrid CUARTAS VECES ESA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

RECTIFICACION.

Por una distraccion involuntaria se ha repetido en el núm. 28 del MEMORIAL, la numeracion de las circulares asi como las páginas del medio pliego que acompaña al núm. 27.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 485.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva, lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Setiembre último, consultando si los individuos procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874 que pasan á sus casas á disfrutar licencia ilimitada tienen derecho á ser trasportados por las vias férreas por cuenta del Estado, pues son frecuentes los casos en que se piden estos beneficios por individuos de aquellos llamamientos que se creen comprendidos en la Real orden de 5 de Mayo de este año, cuyos beneficios no les son reconocidos por la Comisaría de Guerra respectiva, fundándose en lo mandado en Real disposicion de 27 del mismo mes y 23 de Agosto siguiente; enterado S. M., y tomando en consideracion cuanto V. E. expone en su citado escrito, ha tenido á bien resolver que las clases, objeto de la consulta de esa Capitanía general, tienen derecho al pasaje por cuenta del Estado, y por lo tanto á bu



facilitárseles la marcha en este concepto, con arreglo á lo prevenid^o en la precitada disposicion y segun las formalidades establecidas, pues que los interesados, por causas ajenas á su voluntad, han dejado de recibir las licencias y pasaportes correspondientes en plazo hábil para gozar aquella ventaja.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos á quienes comprende.—Madrid 22 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 486.—Segun manifiestan los Capitanes generales de los Distritos, han resultado útiles definitivamente los individuos que se expresan en la adjunta relacion, los cuales servian como útiles condicionales; en su vista, los Jefes de los Cuerpos dispondrán lo conveniente al efecto de que esta circunstancia conste en sus respectivas filiaciones.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	NOMBRES.	PUEBLO POR DONDE CUBREN CUPO.
Reg Galicia núm 19	Jaime Beltran Batallas, soldado..	Baronia de Rialpe
Idem idem.	José March Baró, id.	Idem idem.
Idem idem.	Domingo Rogel Cerézo, id.	Plaur
Rva Zaragoza, n.º 48	Antonio Peiré Doladé, id.	Las Iglesias.
Idem idem.	Antonio Castell Seist, id.	Lerida.
Idem de Tuy, núm. 76.	Angel Durán Calatayud, id.	Madrid.
Reg Galicia, núm. 19	Pío Leon Soto, id.	Ciempozuelos.
Idem idem.	Secundino Freixan Mas, id.	Ruxans.
Reg Saboya, núm. 6.	Manuel Maria Gonzalez, id.	Rosemil.
Idem idem.	Manuel Quinteja Gonzalez, id.	Bolos
Id Albuera, núm. 26	Manuel Mateo Clemente, id.	Epila.
Idem idem.	Manuel Oliver Irocha, id.	Santi.
Idem idem.	Gera an Casanova Florim, id.	Lucena.
Rva. Zamora, núm. 16.	Serafin Garcia Gonzalez, id.	Sobrande.
Idem idem.	José Balañas Penes, id.	Bretona.
Id. Segovia, núm. 32.	Jaime Garcia Clemente, id.	»
Id. Valencia, núm. 41	Miguel Montalban, id.	»
Idem idem.	Antonio Burgos Rodriguez, id.	»
Idem idem.	Antonio Porras Ordoñez, id.	»
Idem idem.	Saturanio Graciano Mendoza, id.	»
Reg. Murcia, núm 37.	Manuel Ferreiro Garcia, id.	Cebreiro.
Rva. Valencia, n.º 11.	Bernardo Marquez Perez, cabo 2.º.	»
Idem idem.	Juan Galvan Velasco, soldado...	»



Dirección general de Infantería — 6.º Negociado — Circular núm. 487. — Los Sres. Jefes de los cuerpos á que pertenecen los individuos que se expresan en la relación adjunta procederán á estampar en sus respectivas filiaciones que cubren plaza por los cuales y reanudo que indican, según manifiesta el Excmo. Sr. Capitán general de Extremadura. — Dios guarde á V. muchos años — Madrid 26 de Octubre de 1876. — FERNANDEZ SAN ROMAN.

PUEBLOS.	Ingreso en caja.			NOMBRES.	Fecha en que sentaron plaza.			CUERPOS.
	Día.	Mes.	Año		Día	Mes.	Año	
Badajoz.....	3	Febre.	1875	Juan Fernandez Pina.....	8	Nov...	1874	Rva. de Cádiz, núm. 12.
Idem.....	12	Junio.	1876	Mariques Musot Rodriguez.....				C. Liquidadora del disuelto provincial de Ciudad-Real, 30.
Oliberza.....	23	Febre.	1875	Calisto Martinez Candéal.....				Rva. de Cádiz, núm. 12
Alconchel.....	5	Nov.	1875	Francisco Rasero Vaquez.....				Idem de Ciudad-Real, núm. 30.
Paloma.....	13	Idem.	1875	Pedro Chamiro Bermudez.....				C. de liquidacion del disuelto prov. de Guadalajara, n.º 15.
Villafrauca.....	14	Febre.	1875	Eusebio Guerrero Mosqueda...				Rva. de Mondoñedo, núm. 28.
Almendraejo.....	8	Enero.	1875	Anacleto Forte Barneto.....	27	Nov...	1873	Caz. de las Navas, núm. 10.
Fuente del Maestro.....	26	Mayo.	1873	Leon Garcia Ramirez.....				Rva. de Segovia, núm. 32.
Molina las Torres.....	1	Febre.	1875	Domingo Perez Pozado.....	28	Marzo	1875	Idem de Jaen, núm. 1.
Fuente de Cantos.....	16	Idem.	1875	Ramon Paganor Sanz.....	25	Nov.	1873	Reg. de la Lealtad, núm. 30.
Don Benito.....	11	Idem.	1875	Alonso Mayoral Perez.....				Idem de Aragon, núm. 21.
Castuera.....	23	Marzo	1876	Julian Calero Palomas.....				Idem de Málaga, núm. 40.
Fuentalbrada.....	15	Febre.	1875	Dionisio Camacho Barbol.....				Rva. de Acoy, núm. 37.
Badajoz.....	1	Julio	1876	Manuel Lozano Milara.....				Reg. de Luchana, núm. 28.
Idem.....	27	Idem.	1876	Fulgencio Garcia Cuberas.....				Rva. de Toro, núm. 74
Idem.....	11	Mayo.	1875	Eulalio Chamizo Gonzalez.....				Idem de Cádiz, núm. 12.
Villanueva la Serena.....	7	Abil.	1875	Juan Ayuno Noruega.....	14	Oct...	1871	Idem de Granada, núm. 6.
Idem id.....	11	Oct...	1875	Venancio Basco Gallardo.....	3	Setbre	1872	Reg. de Valencia, núm. 23.
Idem id.....	11	Idem.	1875	Constantino Muñoz Rivera.....				Idem de Asturias, núm. 31.
Benquircencia.....	7	Junio.	1875	Antonio Fractuoso Godoy.....	13	Oct...	1871	Idem de Luchana, núm. 28.
Badajoz.....	1	Julio.	1876	Antonio Marquez Cano.....	1	Idem.	1873	Rva. de Guadalajara, núm. 15.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm. 488.—Habiendo cubierto cupo por sus pueblos respectivos los individuos que se expresan en la relación que se acompaña, los cuales sirven en los cuerpos que también se indican en el concepto de voluntarios; los Jefes de los mismos dispondrán lo conveniente al efecto de que se pongan en las filiaciones de los interesados las notas correspondientes.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

CUERPOS	NOMBRES	CUPOS.	REEMPLAZOS.
Reg. de S. Fernando.....	Felix Rumeu Garrigosa.....	»	2.º de 1875.
Id. de Extremadura.....	Salvador Puig Gabarrá.....	»	Idem id.
Id. de Borbon.....	José Condal Maurí.....	»	Idem id.
Idem id.....	Augusto Rivera Casanova.....	»	Idem id.
Id. de Almansa.....	Antonio Curtó Vallés.....	»	Idem id.
Id. de Toledo.....	José Pargas Roig.....	»	Idem id.
Idem id.....	Ramón Tort Garriga.....	»	Idem id.
Idem id.....	Andrés Banildó Nonell.....	»	Idem id.
Idem id.....	Ginés Cusidó Canellas.....	»	Idem id.
C. liquidadora del disuelto provincial de Barcelona....	Jaime Vila Colojens.....	»	Idem id.
Cazadores de Cataluña.....	Juan Durán Casasa.....	»	Idem id.
Reg. del Rey.....	José Riqué Cautí.....	»	1.º id.
Id. de América.....	Joaquín Agulló Anglada.....	»	Idem id.
Id. de Extremadura.....	Pedro Masip Maleu.....	»	Idem id.
Id. de Navarra.....	Vicente Suarez Felip.....	»	Idem id.
Cazadores de Mérida.....	Antonio Ganga Valls.....	»	Idem id.
Reg. de Extremadura.....	Antonio Gibert Sardá.....	»	3.º de 1874.
Idem id.....	Estéban Masip Matheu.....	»	2.º id.
Idem id.....	José Ilo Soler.....	»	Idem id.
Idem id.....	Pedro Rivas Solá.....	»	Idem id.
Id. de Burgos.....	Enrique Carreras Farell.....	»	Idem id.
Rva. de Soria.....	Leon Sandoval Solé.....	»	Idem id.
Idem id.....	Juan Albareda Valls.....	»	Idem id.
Reg. de Extremadura.....	Jaime Montaner Rovira.....	»	1.º id.
Idem id.....	José March Sala.....	»	Idem id.
Id. de Borbon.....	Salvador Ramentol Gurri.....	»	Idem id.

Reg. de Toledo.....	Fernando Dolsa Ramon.....	»	1.º de 1874.
Idem de Extremadura.....	Vicente Pons Pijoan.....	»	Del de 1873.
Idem id.....	Ignacio Solé Calás.....	»	Idem.
Idem id.....	Salvador Serra Mola.....	»	Idem.
Id. de la Reina.....	Vicente Vinuesa Monabisaga.....	»	Del de 1871.
Id. de Cuenca.....	Andrés Alonso Estevez.....	Gastrelo del Valle.....	2.º de 1875.
Id. de Guadalajara.....	Francisco Vazquez Costa.....	Idem.....	Idem id.
Id. Fijo de Ceuta.....	German Alene Ernesto.....	Villanueva de Infantes.....	Idem id.
Id. de Murcia.....	Pedro Alvarez Vazquez.....	Montederrano.....	1.º de 1874.
Id. de Saboya.....	Pedro Villanueva Fernandez.....	Novillas.....	2.º id.
Id. de Almansa.....	Casimiro Grañones Palacios.....	Caspe.....	Del de 1873.
Id. de Borbon.....	Manuel Trigo Perales.....	Lestrica.....	Idem
Idem id.....	Vicente Miguel de Buen.....	Zuera.....	1.º m.
Rva de Cádiz.....	Angel Lázaro Hernandez.....	Torre hermosa.....	2º de 1874.
Reg de Guadalajara.....	Vicente Estaña Folguer.....	Maella.....	Idem id.
Id de Almansa.....	Matías Carter Berdejo.....	Brea.....	Idem id.
Idem id.....	Manuel Forceu Blanquer.....	Zaragoza.....	Idem id.
Id. de Galicia.....	Santiago Minguez Minguez.....	Idem.....	1.º de 1875.
Cazadores de Tarifa.....	Evaristo Molinos Gracia.....	Letuz.....	2º de 1874.
Reg de Galicia.....	Manuel Guillen Romero.....	Calatayud.....	Id. de 1875.
Id. de Córdoba.....	Juan Hernandez Fuster.....	Zaragoza.....	Del de 1873.
Id. de América.....	Andrés Viamonte España.....	Idem.....	1.º de 1875.
Cazadores de Barbastro.....	Valero Felipe Sanz.....	Idem.....	Del de 1873.
Rva. de Albacete.....	Matias Lafuente Estéban.....	Castejon de Armas.....	1.º de 1875.
Reg. del Príncipe.....	Juan Maestre Izquierdo.....	»	2.º id.
Rva de Leon.....	Antonio Izquierdo Barrionuevo.....	»	Idem id.
Reg. de Zamora.....	Miguel Sevilla Muñoz.....	»	1.º id.
Rva. de Sevilla.....	Hipólito Calvo Rodriguez.....	»	Idem id.
Id. de Mondoñedo.....	Bonifacio Lindo Cigales.....	»	2.º id.
Reg de Zamora.....	Enrique Abad Bustamante.....	Jaen.....	Idem id.
Rva. de Coruña.....	Luis Riedma Acyar.....	Idem.....	Idem id.
Id. de Montforte.....	Tomás Cabero Alarcon.....	De la Audiencia.....	Idem id.
Cazadores de Arapiles.....	Manuel Ochoa Carrasco.....	Buenavista.....	Idem id.
Rva de Algeciras.....	Antonio Montero Gonzalez.....	De la Inclusa.....	Idem id.
Id. de Calatayud.....	Francisco Carrillo Rodriguez.....	De la Latina.....	Idem id.
Id. de Oviedo.....	José del Rio Jaanes.....	De Buenavista.....	1.º id.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 489.—Los Sres. Coroneles de los Regimientos, primeros Jefes de los Batallones de cazadores y de Reserva, que se insertan á continuacion y que, á pesar del tiempo trascurrido, no han dado cumplimiento á la circular número 392 de 10 de Agosto próximo pasado, lo verificarán con toda urgencia. Los que la hayan cumplimentado me remitirán nuevas relaciones, eliminando de ellas á los que les haya tocado la suerte de pasar al ejército de la isla de Cuba, y á los que hayan sido destinados á otros cuérpos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

REGIMIENTOS.

Príncipe, núm. 3.
Saboya, núm. 6.
Africa, núm. 7
Zamora, núm. 8.
Córdoba, núm. 10.
San Fernando, núm. 11.
Castilla, núm. 16.
Almansa, núm. 18.
Guadalajara, núm. 20.
Gerona, núm. 22.

Bailen, núm. 24.
Luchana, núm. 28.
Constitucion, núm. 29.
Isabel 2.º, núm. 32.
Sevilla, núm. 33.
Granada, núm. 34.
Múrcia, núm. 37.
Cantábría, núm. 39.
Céuta.

BATALLONES DE CAZADORES.

Cataluña, núm. 1.
Madrid, núm. 2.
Barcelona, núm. 3.
Barbastro, núm. 4.
Figuerras, núm. 6.
Ciudad-Real, núm. 7.
Las Navas, núm. 10.

Segorbe, núm. 12.
Mérida, núm. 13.
Estella, núm. 14.
Reus, núm. 16.
Cuba, núm. 17.
Habana, núm. 18.
Manila, núm. 20.

BATALLONES DE RESERVA.

Sevilla, núm. 3.
Búrgos, núm. 4.
Leon, núm. 7.
Córdoba, núm. 9.
Cádiz, núm. 12.
Logroño, núm. 14.
Santander, núm. 18.
Albacete, núm. 26.
Ciudad-Real, núm. 30.
Avila, núm. 31.
Madrid, núm. 35.
Valencia, núm. 41.
Lérida, núm. 42.
Alicante, núm. 43.
Zaragoza, núm. 48.
Figuerras, núm. 61.
Requena, núm. 62.
Llerena, núm. 63.

Hellin, núm. 64.
Calatayud, núm. 65.
Alcázar de San Juan, núm. 66.
Cangas de Tineo, núm. 67.
Alcañiz, núm. 68.
Monforte, núm. 69.
Aranda de Duero, núm. 70.
Barbastro, núm. 71.
Algeciras, núm. 72.
Lorca, núm. 73.
Toro, núm. 74.
Astorga, núm. 75.
Tuy, núm. 76.
Santiago, núm. 77.
Plasencia, núm. 78.
Ronda, núm. 79.
Utrera, núm. 80.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 490.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio en 13 del actual, haciendo presente la necesidad de que se prorogue la existencia de las Comisiones liquidadoras de los veinte Batallones de Reserva extraordinaria suprimidas por Real orden de 17 de Julio último, hasta tanto que los Batallones de la actual Reserva que han tomado el nombre de las que sirvieron de base para la organización de los Batallones expedicionarios á Cuba, pasen en cuadro á los puntos de su respectiva denominación, y puedan reemplazar á dichas Comisiones en los cargos que les están conferidos.

En su vista; teniendo presente que el personal que compone las Comisiones de referencia debe estar destinado á Batallones de Reserva en situación de provincia, por los cuales se les acreditan sus sueldos, según se previno en la regla tercera de la citada Real orden de diez y siete de Julio, como asimismo que las repetidas Comisiones reemplazan á los cuadros de las reservas que están sobre las armas y llenan su servicio necesario, S. M. ha tenido á bien resolver que las Comisiones liquidadoras de que se trata, continúen en la misma forma que hoy se encuentran, hasta tanto que otra cosa no se prevenga; siendo al propio tiempo la Real voluntad que participe V. E. á este Ministerio la colocación que haya dado al personal que las compone, conforme á lo prevenido en la regla tercera de la Real orden de que queda hecho mérito.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—9.^o Negociado.—Circular número 491.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 8 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de las Provincias Vascongadas, lo que sigue.—El Consejo de guerra de Oficiales generales, celebrado en Vitoria el día 24 de Setiembre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida al Teniente de Infantería D. Manuel Montes Cauteli, acusado de parlamento con el enemigo sin permiso de su Jefe, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo ha absuelto libremente, por unanimidad de votos, al referido Teniente D. Manuel Montes por encontrar probada su inocencia, poniéndole desde luego en libertad, sin que le sirva de nota ni perjuicio en su carrera la formación de este procedimiento. Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta

de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.: Visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 13 de Setiembre último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA para que tenga la publicidad debida.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 492.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Habiéndose consultado á este Ministerio por algunos Capitanes generales si deben cubrirse por los respectivos cuerpos las bajas que en definitiva resultan en los batallones expedicionarios á Cuba, en virtud de haberse fallado favorablemente los expedientes de exención que varios individuos tenían incoados antes de ser sorteados para pasar á servir al Ejército de dicha isla, y de cuyo embarque estaban pendientes, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo, caso cuarto, regla quinta de la Real orden circular de 24 de Setiembre último, y teniendo en cuenta que han de ser pocos los que se encuentren en esa situación, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las bajas de que se trata queden sin cubrir en los referidos batallones expedicionarios, con lo cual se evitará la repetición del sorteo, ó el perjuicio consiguiente á los que hubiesen quedado suplentes en el mismo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo transcribo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 493.—El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo siguiente.—Con objeto de armonizar en lo posible la denominación de las dependencias de este Ministerio, cuyos servicios son análogos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que desde esta fecha tome V. E. la denominación de Director general de Ingenieros del Ejército en vez de la de Ingeniero general que venia usando.

Segundo. Que asimismo los Generales, Brigadieres ó Coroneles Directores, Subinspectores de Ingenieros de los Distritos se denomi-

nen Generales, Brigadieres, Comandantes Generales ó Subinspectores de Ingenieros con las mismas atribuciones que á aquella concede la Ordenanza, cuya denominacion se hará tambien extensiva á las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, le traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y lo transcribo á V... con el propio objeto.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular número 494.—No considerando bastantes los antecedentes suministrados por efecto del concurso determinado en la Real órden de 19 de Octubre de 1875, para las reformas que deban introducirse en la Táctica de guerrilla, y deseando yo conocer la ilustrada opinion de todos los Jefes de los Cuerpos del arma, sobre tan importante asunto, he resuelto que antes del primero de Diciembre próximo emita V. S. su informe sobre los puntos siguientes:

1.^o Cuál de las tres Tácticas que han estado en práctica estos últimos años, considera V. S. mas aceptable, si la del General Rivero, la del Marqués del Duero ó la redactada en esta Direccion general por una Junta creada en 1870.

2.^o Si convendria refundir las tres, adoptando de cada una todo lo que la práctica de la guerra haya dado á conocer como mas necesario y de aplicacion fácil, teniendo en cuenta las ventajas del nuevo armamento.

3.^o Qué combinacion de toque es la mas sencilla.

4.^o Que otro instrumento puede sustituir con ventaja á la corneta actual.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN. *cumplimiento de el 29*

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular número 495.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.—Con el título de *Biblioteca Militar* y encaminada á propagar los conocimientos y adelantos modernos en todos los ramos del saber, relacionados con la honrosa profesion militar, vá á darse á luz una publicacion mensual debida á la colaboracion de distinguidos Oficiales de nuestro Ejército; penetrado el Rey, (q. D. g.) de los beneficios que ha de reportar á los Oficiales estudiosos y la necesaria economia con que pueden adquirir las obras más notables, tanto nacionales como extranjeras, que tratan del arte de la guerra, cuyo coste no se halla al alcance de todas las fortunas, se ha dignado S. M. disponer remita á V. E. un ejemplar del prospec-

to repartiéndolo al efecto para que, llegando á conocimiento de sus subordinados, puedan los que los deseen, interesarse en la suscripción por un módico estipendio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del prospecto que se cita Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Octubre de 1876.

—CABALLOS.

Lo que traslado á V. S. para que tenga publicidad en el cuerpo de su mando; en el concepto de que el prospecto que se cita será inserto en el suplemento del MEMORIAL DEL ARMA.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—13.º Negociado.—Circular número 496.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:—«En vista de la instancia que V. E. envió á este Ministerio en comunicación de 26 de Mayo del año próximo pasado promovida por el Oficial 2.º del cuerpo de su cargo D. Joaquin de las Barras y Guibelalde, en súplica de que se le permitan usar las insignias de la cruz del Cristo de Portugal, S. M. el Rey (q D. g.) se ha dignado resolver que no habia inconveniente en acceder á lo que el interesado solicita, tan luego como presente en la Subsecretaría del Ministerio de Estado el diploma original y satisfaga los derechos que prescriben las disposiciones vigentes.—Al propio tiempo, habiendo llamado la atención la conducta que observan en general los Oficiales de las distintas armas del Ejército que son agraciados con cruces extranjeras, algunos de los cuales ostentan en sus uniformes las insignias de dichas Ordenes sin haber solicitado siquiera la autorización necesaria para ello, y otros se limitan á presentar una instancia con tal objeto, pero sin abonar los derechos correspondientes, S. M. ha tenido á bien disponer manifieste á V. E., como de Su Real orden lo verifico que no curse ninguna instancia que no vaya acompañada del diploma original y sello de 37.50 pesetas que debe ponerse en la autorización expedida por el Ministerio de Estado, sin cuyos requisitos no se permitirá el uso de condecoraciones extranjeras ni se anotarán en las hojas de servicios de los Oficiales, al tenor de lo que dispone el Real Decreto de 7 de Diciembre de 1822.»—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos los individuos á quienes comprenda lo dis-

puesto en la anterior trascrita soberana disposicion y cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.—Dios guarde á V... muchos años.
—Madrid 30 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular número 497.—Con fecha 4 de Mayo último dicté una circular previniendo que todos los cuerpos del Arma remitieran á esta Direccion general una memoria de las operaciones por ellas practicadas durante la última guerra, y á pesar del tiempo trascurrido, solo la han cumplimentado los expresados en la adjunta relacion. Sensible me es recordar á los demás dicha disposicion, y estando dispuesto á no tolerar que quede relegada al olvido, por tratarse de un asunto de importancia para el servicio, he resuelto fijar el tiempo que resta para terminar el presente año, á fin de que se remitan las Memorias que faltan; esperando del celo y actividad de los Jefes, que no darán lugar á que se les haga un nuevo recuerdo, que tan mala idea daria de su obediencia á las órdenes superiores.

La Memoria correspondiente á los veinte batallones de Reserva, suprimidos en el mes de Junio último, será redactada por la comision de liquidacion encargada de las incidencias, caso de no haberse hecho antes.

RELACION de los cuerpos que han cumplimentado la circular de 4 de Mayo de 1876:

- REGIMIENTOS.—Números 1, 6, 11, 18, 25, 29, 30, 32, 34, 40.
BATALLONES DE CAZADORES.—Numeros 4, 8, 11, 18.
BATALLONES DE RESERVA.—Números 3, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 39.
BATALLONES PROVINCIALES DISUELTOS.—Números 1, 2, 3, 5, 6, 9, 13, 14, 18, 22, 25, 30, 31, 37, 41, 42, 45.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—8.^o Negociado.—Circular número 498.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 24 de Setiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue.—En vista del escrito de V. E. de 19 de Enero último, consultando algunas dudas que se le han ofrecido al hacer aplicacion en el cuerpo de su cargo de los beneficios de abono de tiempo de campaña, concedidos por decretos de 26 y 27 de Diciembre de 1873 é instrucciones circuladas en Real órden de 22 de Mayo de 1875; teniendo en cuenta que terminada la guerra y con conocimiento perfecto de las circunstancias y de la

zona en que esta ha tenido lugar, es llegado el momento de concretar la extension que debe darse á aquella ventaja y conveniente que su aplicacion á cada uno de los individuos, se haga de una manera uniforme por todos los Jefes y Autoridades á quienes compete, sin separarse del pensamiento que presidió al hacer tan importante concesion; S. M. el Rey, (q. D. g.) á quien he dado cuenta, despues de oir sobre el asunto al Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien dictar como ampliacion y aclaracion á las citadas disposiciones las reglas siguientes:

1.^o La campaña carlista se considerará empezada para los efectos del abono de tiempo de servicio el dia 1.^o de Enero de 1873, y terminada el 20 de Marzo del año actual.

2.^o Tienen derecho al abono del doble tiempo de servicio que hayan estado en campaña para los efectos de retiro, premios de constancia y cruces de San Hermenegildo, todos los individuos que en el período expresado en el artículo anterior, hayan permanecido á lo ménos un año en las divisiones, brigadas ó columnas activas de operaciones de cualquier distrito de la Península, habiendo además asistido á tres ó más acciones de guerra.

3.^o Tienen derecho al abono de la mitad del tiempo que hayan estado en campaña para los mismos efectos, los individuos que durante esta hayan pertenecido á las guarniciones del territorio que ha sido teatro permanente de la guerra, que lo forman los Distritos de Navarra, Provincias Vascongadas, Búrgos, Cataluña, Aragon, Valencia, y las plazas de Cuenca, Molina de Aragon y Cañete, en el Distrito de Castilla la Nueva. Son condiciones precisas para optar á esta ventaja haber permanecido en dichas guarniciones el mismo período de un año y además haber asistido á tres acciones de guerra ó haberse hallado bloqueados y atacados en las expresadas guarniciones, en cuyo caso, la concurrencia á este hecho de armas suplirá las tres acciones campales, para los que cuenten el año de permanencia en el teatro de la guerra.

4.^o A los individuos que hayan estado alternativamente en operaciones y en las guarniciones expresadas en el artículo anterior y asistido á los hechos de armas que en él se exigen, se les abonará por entero el tiempo que se hayan hallado en operaciones y por mitad el que hayan servido en dichas guarniciones, siempre que entre una y otra situacion hayan completado el año de servicio de guerra, que en uno ó varios plazos es condicion precisa en todos los casos, exceptuando solo el de haber sido herido ó contuso grave.

5.^o Los Habilitados tendrán opcion al beneficio de abono de tiempo que les corresponda con arreglo al artículo anterior, pero teniéndose en cuenta que la prevencion 4.^a de la Real orden de 22 de Mayo de 1875, establece que no son válidos los plazos menores de dos meses en el teatro de la guerra ni el tiempo que

con cualquier motivo hayan estado los individuos separados de él.

6.^a Los militares que durante la guerra han estado prisioneros tienen derecho á que se les cuente para los efectos del abono de tiempo el que se hayan hallado en dicha situacion y las acciones á que su Batallon haya concurrido durante su cautiverio como si hubiesen continuado en el puesto ó destino que servian, ya fuese en operaciones ó en guarnicion para aumentarles dicho tiempo y acciones al que ántes ó despues de hallarse prisioneros hayan servido en campaña y hechos de armas en que se hayan encontrado.

7.^a Los heridos y contusos graves tienen derecho á que se les haga el abono por entero del tiempo que hayan permanecido en campaña hasta sufrir dicha suerte aunque no llegue á un año ni hayan concurrido á otros hechos de armas que aquel en que recibieron la herida ó contusion grave; pero si hubiesen permanecido curándose en algun punto del teatro de la guerra, optarán además el medio tiempo bajo las mismas condiciones que su guarnicion, y asimismo si despues de curados vuelven á campaña subsistiendo siempre el primer abono con derecho adquirido por la herida ó contusion grave necesitarán completar para lo sucesivo, sino las tenían, las tres acciones y el plazo de un año.

8.^a A los que hayan enfermado por consecuencia de las fatigas de la campaña y continuado curándose en el teatro permanente de la guerra, justificada debidamente aquella circunstancia, se les considerará durante el tiempo que se hayan hallado atendiendo á su restablecimiento como si hubiesen pertenecido á la guarnicion del punto, haciéndose en consecuencia por mitad el abono que les corresponda, del tiempo de enfermos, si ántes ó despues han satisfecho la condicion de haber asistido á tres acciones de guerra y en total han completado contando el tiempo de curacion el año de campaña.

9.^a Todas las acciones de guerra ocurridas en el territorio de la Península desde el 1.^o de Enero de 1873 al 20 de Marzo del año actual son válidas para el efecto del abono de tiempo, pero deberá tenerse en cuenta que con arreglo á la Real órden de 3 de Setiembre de 1841 no puede considerarse como accion de guerra cualquier simple tiroteo que haya tenido lugar en el flanqueo de las columnas en marcha ó por las avanzadas de un campo, puesto ó punto fortificado, pues deberá entenderse por tal el combate empenado en el campo de batalla, ya sea atacando al enemigo ó defendiéndose de él; el de una columna en igual caso destinada en cualquiera provincia á la persecucion de los enemigos, contra una plaza, punto ó pueblo fortificado y vice-versa, y el que se haya verificado en una salida hecha por mandato del Gobernador ó Comandante militar para rechazar ó perseguir al enemigo.—Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

ACTA NÚM. 52

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Asilo de Huérfanos.—En la plaza de Madrid á los veintiseis dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Asilo de Huérfanos de la Infanteria, se reunió en el despacho de S. E. la Junta Directiva del mismo, compuesta del Excmo. Sr. Director general del Arma, D. Eduardo Fernandez San Roman, Presidente; Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la misma D. José Claver y Solá, Vice-presidente; Coronels, Jefes de media Brigada, D. Bernabé Tarrega, D. Pablo Gonzalez, D. Juan Gutierrez, D. José Rodriguez Leon, D. Francisco Diaz Soler, don Joaquín Nevot, D. Antonio Moreno Navarro, D. Manuel Alcega, don Francisco de Figueras, D. José Mesa y Tovar y D. José Perez Racaj; Coronel del Regimiento de la Princesa, D. José Blanco Hérnaiz; Coronel del Regimiento de Granada, D. Pedro Zubieta; Teniente Coronel del Batallon de Escribientes y Ordenanzas, D. Carlos Fernandez Merino; Teniente Coronel de Cazadores de Puerto-Rico, D. Ramon Echegüe y Mendez; Teniente Coronel de la Reserva de Ciudad Real, D. José García Capellan; Teniente Coronel de la Reserva de Alcázar de San Juan, D. Teodoro Rubio Minguez; Comandante de Cazadores de Arapiles, D. Tomás Guin y Gil, Vocales, y el Coronel D. José Pont y Oliver, Vocal Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las instancias siguientes:

Una de doña Leonor Martinez y Jofré, viuda del Comandante que fué del Regimiento de Mallorca, D. José Molina y Camacho; solicitando que ingresen en el Asilo sus hijos D. Antonio; D. Eladio, don Juan y D. Eloy. La Junta concedió el ingreso por tener derecho con arreglo á Reglamento.

Otra de D. José Bosch y Llopis, en que solicita ingrese en el Asilo D. José Arana y Domenech, hijo del Comandante que fué del Arma, D. Antonio Arana y Altuna y de doña Serafina Domenech tambien difunta. La Junta acordó su ingreso.

Otra de doña María Font y Viola, viuda del Capitan que fué del Regimiento de Borbon D. Francisco Calvo y Fuertes en solicitud de que ingrese en el Asilo su hija doña Antonia. La Junta concedió el ingreso.

Otra de doña Josefa Prat y Soto, viuda del Capitan que fué de Caballería D. José Heidalgo y Celay, en súplica de que ingrese en

el Asilo su hijo D. Joaquin. La Junta la desestimó por no haber sido suscriptor su difunto esposo.

Otra de doña Adelaida Molina y Jimenez viuda de D. Aniceto Fajardo, solicitando que salga definitivamente del Asilo su hijo don Miguel. La Junta accedió á lo solicitado con arreglo al artículo 35 del Reglamento.

Otra de doña Carmen Masa y Llorente, viuda del Comandante D. José Caminero, en que solicita se conceda licencia ilimitada por enferma á su hija doña Rafaela, siendo de su cuenta los gastos mientras permanezca á su lado. La Junta en vista de lo informado por los facultativos del Establecimiento acordó concederle licencia ilimitada por enferma sin abono de asistencias.

Otra de Doña Ramunda Melgar, viuda del Coronel D. Baltasar Llorente, en que solicita que se le abonen los gastos de médico, botica y viaje que ha tenido que hacer durante la licencia que por enfermo ha disfrutado su hijo D. Rafael. La Junta acordó que le sean satisfechos los expresados gastos, según cuenta comprobada que presentará al efecto, con arreglo al artículo 33 del Reglamento.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central en que solicita autorizacion para construir cuatro marcos con cristales que hacen falta en el Asilo, y para trasladar la Escuela de niños á otro local mas apropiado para invierno. La Junta concedió la autorizacion.

Se dió conocimiento de que el Excmo. Sr. Presidente habia concedido la salida definitiva del Asilo á los huérfanos de pag. D. Manuel, D. Salvador y D. Angel Lorenzo, y D. José Muñiz, á solicitud de sus padres. La Junta lo aprobó.

Se manifestó que dicho Excmo. Sr. Presidente, á propuesta del Excmo. Sr. Brigadier del Establecimiento Central, habia dispuesto que cese en el cargo de Directora de las niñas Doña Maria Cruz, y nombrado para reemplazarla á Doña Asuncion Perpiñan, viuda de Cosido. La Junta lo aprobó.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Asilo 4 huérfanos, han salido definitivamente 4 y ha fallecido 1: existiendo en la actualidad 191, á saber, 124 niños y 67 niñas.

Aprobó la Junta la cuenta de Setiembre último importante 15.876'81 pesetas, y se enteró de que la suscripción al Asilo ha producido hasta el 15 del actual en que se verificó el balance que á continuación se inserta 569.87'81 pesetas, de cuya cantidad se han gastado 293.145'34 pesetas, quedando una existencia de 276.732'53 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion por el Excmo. Sr. Presidente firmando este acta con el Excmo. Sr. Vicepresidente y Secretario. —El General Presidente, EDUARDO FERNANDEZ SAN ROMAN. —El Brigadier Vice presidente, José Claver. —El Coronel Secretario, José Pont y Oliver.

ASOCIACION

PARA EL SOSTENIMIENTO

DEL ASILO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERIA.

RESUMEN de los caudales existentes en la misma

en 15 de Octubre de 1876.

BALANCE VERIFICADO EL 15 DE OCTUBRE DE 1876.

	PESETAS.	CÉNTS.
Importa el debe de la Asociacion en 15 de Octubre.....	569.877	87
Idem el haber en idem, segun cuentas cuyos comprobantes pueden ver en este Negociado los suscritores que gusten.	293.145	34
<u>Saldo á favor, ó sea existencia.....</u>	<u>276.732</u>	<u>53</u>

DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.			
	PESETAS.	CÉNTS.	
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de esta Direccion, existe en 15 de Octubre de 1876 por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de.....	238.877	87	} 276.732 53
Segun la cuenta corriente abierta al Asilo de Huérfanos de la Infanteria, existe en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber...	37.854	66	
IGUAL.....	000.000	00	

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 29 DE 1876.

CUARTO NEGOCIADO.

S. E. ha tenido á bien nombrar profesor de la Academia de Capitanes del Regimiento de Borbon á Teniente Coronel D. Gaspar Escuder, y de la de sargentos al Capitan Ayudante D. Alberto Madrona.

S. E. ha tenido á bien nombrar Jefe de las Academias del Regimiento de San Fernando, núm. 11, al Teniente Coronel D. Federico Rodriguez Moya.

Se encarga á los Sres. Coroneles de los Regimientos de Arma, así como á los Jefes de los Batallones de Cazadores y de Reserva que no hayan propuesto todavia los Jefes y Oficiales que hayan de dirigir las Academias de Oficiales y de clases de tropa de sus respectivos Cuerpos lo hagan á la brevedad posible.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon de Reserva de Avila, núm. 31, al Comandante D. Martin Polo Lorenzo, e encargándose de la de Sres. Oficiales; al de igual clase D. Jesus Martinez Molina de la de señores Oficiales y clases de tropa de las cuatro compañías que se encuentran en Badajoz, y al Capitan Ayudante D. Atilano Fuentes Ramos de la de sargentos y cabos.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon de Reserva de Llerena, núm. 68, al Teniente Coronel primer Jefe D. Domingo Fernandez, encargándose de la de Capitanes; de la de Subalternos al Comandante D. Jose Pinilla y Gadet; de la de sargentos al Capitan D. Joaquin Larasé Lobriebiela, de la de cabos al Alférez D. Antonio Lopez Irrigarri, y de la de alumnos al Alférez D. Juan Gomez Sanchez.

S. E. ha tenido á bien nombrar encargados de las Academias de señores Oficiales y de alumnos del Batallon de Reserva de Cadiz, núm. 12, al Coman-

dante D. Ramon Landeira y Negreira y al Capitan graduado Teniente D. Juan Diaz Lopez respectivamente.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon Cazadores de Figueras núm. 6; al Teniente Coronel primer Jefe D. Miguel de Fuentes, encargándose de la de Capitanes; de la de subalternos el Comandante D. Modesto Vazquez, de la de sargentos el Capitan D. Gustavo Naqueról de la de cabos el Teniente D. Antonio Guerra y de la de alumnos al Teniente don Narciso Martinez.

S. E. ha tenido á bien nombrar Jefe de las Academias del Bon. Reserva de Medina del Campo núm. 58, y encargado de la de Capitanes y subalternos al Comandante D. Baldomero Gonzalez Ramos, y de la de Sargentos al Capitan D. Federico Esteban Roa.

S. E. ha tenido á bien nombrar director de las Academias del Bon. Reserva de Lucena, núm. 53; al Teniente Coronel graduado, Comandante D. Dionisio Sainz de Peralta, encargándose de la de Capitanes y señores Oficiales; y al Capitan graduado, Teniente del mismo D. Francisco Palacios Baudet de la de Sargentos.

QUINTO NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado Francisco Morales Escudero, que fué quinto por el cupo de la provincia de Zamora, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion. *Contab*

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado José Ruiz Gil, lo manifestará con urgencia á esta Direccion. *Contab*

Los Sres. Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado Pedro Herranz Martinez, que fué quinto por el pueblo de Torrecuadrada en la de 125.000 hombres, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion. *Contab*

Los Sres. Jefes principales de los cuerpos del Arma en que sirvan ó hayan servido el cabo primero Idefonso Llorente Gonzalez, los cabos segundos Laureano Gomez Sanchez y Alvaro Mata Fernandez y los soldados Antonio Maestros Greno, Jaime Bellos Torres, José Garcia Roman, Francisco Cardenas Gomez, José Garcés Rodriguez, Pedro Aznar Abello, José Alvarez Perez, Mariano Aserves Diaz, Jaime Elías Escardiol, Dionisio Julian Mijomeñez, Manuel Martin Rodriguez, Lorenzo Hernandez Melendez, Francisco Lopez y Lopez, Francisco Peralta Perez, Manuel Gonzalez Muñoz, Federico Martin Perez, Juan Arias Fraidios, Desiderio Jimenez Masillo, Angel Cartudo Escolas, Bernabé Pezuelo Acero, Julian Gerona Figodos, Gil Puente Valles, Eusebio Afa Lamboa, Miguel Aguilar Garcia, Anastasio Gonzalez Alarcon, Juan Fernandez Somoza, José Fernandez Fernandez, Bernardo de la Fuente Sanchez, Antonio Moya Andrés, Antonio Ruiz Matos, Eduardo Cortés Jimenez, Eugenio Alquera Perallo, Martin Porla Guardia, Gregorio

Santoja Navarro, Juan Llorent Juleceis, Manuel Sanz Abad, Angel Suarez Alonso, Hilario Royo Valdivia, Desiderio Jimenez, Felipe Felipe Aldea, Mariano Mat'o Aldea y Dionisio Redondo Expósito, se servirán manifestarlo á esta Direccion á lam ayor brevedad. *Walt*

SEXTO NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo en que sirva el soldado Juan Zapata Vallejo, procederá á darle de baja por haber sido declarada exento, si ya no hubiese procedido á ella, notificándolo á este centro directivo. *Soubela*

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Lucas Garcia y Arenzana, lo manifestará con urgencia á esta Direccion. *Walt*

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Casildo Rodriguez Santos, lo manifestará con urgencia. *Walt*

El Jefe principal del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Leandro Martinez Cencientes, lo manifestará á esta Direccion á la mayor brevedad posible. *Soubela*

El Jefe principal del cuerpo en que sirva ó haya servido el Cabo 1.º Luis Hernando y Hernando, lo manifestará á esta Direccion á la mayor brevedad posible. *Walt*

Los Coroneles y primeros Jefes de los Regimientos y Batallones de cazadores y de Reserva en que sirva ó haya servido el quinto por el ultimo reemplazo Miguel Abad, lo manifestarán á esta Direccion á la mayor brevedad. *Walt*

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Feliciano Marquez Jimenez, se servirá manifestarlo á este centro. *Soubela*

El Jefe del cuerpo manifestará á la mayor brevedad á este centro, si en el suyo respectivo sirve ó ha servido el soldado Pablo Ruiz Carreras. *Walt*

Los Sres Jefes de los cuerpos en que sirvan ó hayan servido los soldados procedentes de la Contra-guerrilla de Sangüesa, Salvador Salcedo y Pedro Viola, lo manifestarán á esta Direccion. *Walt*

El Jefe del Cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Marcos Poza Benito lo manifestará inmediatamente á este centro. *Soubela*

El Jefe del Cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Francisco Picazo lo manifestará inmediatamente á esta Direccion. *Walt*

Los Jefes de los cuerpos en que sirvan ó hayan servido los quintos procedentes de la Caja de Madrid que se expresan en la relación adjunta, lo manifestarán á esta Dirección á la mayor brevedad posible.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	Pueblos.	Provincias.	Reemplazos.
Pablo Gorostina Tirac, soldado.	Hospicio.....	Madrid.....	2.º de 1875.
Mariano Valle Ullona, idem....	Latina.....	Idem.....	1.º de 1874.
Bernardo F. Gonzalez, idem....	Hospital.....	Idem.....	Rva de 1873.
Francisco Santos Sierra, idem..	Cangas de fineo.	Oviedo.....	Rva de 1867.
Julian Sanz Tiene, idem.....	Somo-Sierra....	Madrid.....	2.º de 1875.
Miguel Maimot Tomé, idem....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Nicanor Morillo Cardo, idem....	Cuenca.....	Cuenca.....	Idem.....
Antero Garcia Sanchez, idem....	Aranjuez.....	Madrid.....	Idem.....
Castor Diego Fuertes, idem....	Inclusa.....	Idem.....	dem.
Eduardo Almagro Parra, idem..	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Vicente Corchero Martin, idem..	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Damian Perruelo Rodriguez...	Palacio.....	Idem.....	Idem.....
Miguel Cobos Perez, idem.....	Latina.....	Idem.....	Idem.....
Lorenzo Rey Urda, idem.....	Inclusa.....	Idem.....	Idem.....
Laureano Bernaldos Miguel, id.	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Francisco Javier Pardilla, idem.	Congreso.....	Idem.....	Idem.....
Tomás Sandobal Vellela, idem..	Buenavista.....	Idem.....	Idem.....

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Nicolas Gomez Lopez, lo manifestará inmediatamente á esta Dirección.

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Leandro Martinez Cenicientos lo manifestará inmediatamente á esta Dirección.

ONCE NEGOCIADO.

Los Sres Jefes de los Cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezcan ó hayan pertenecido los soldados Antonio Serbas Galaber, Isidoro Obach

Iscar, Pedro Forenas, Manuel Ferrer Tomás, Juan Tomé, José Mer Estista y Pedro Vivas Andreu, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad al del Regimiento de Zaragoza, núm. 12.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezcan ó hayan pertenecido los individuos procedentes del Ejército de Cuba, Pedro Carretero Garrino, cabo primero; soldados José Carreras Suarez, Manuel Martin San Martin, Jovito Edugoyan Godonorri, Félix del Cueto Velazquez y Salvador Ardijo Martinez, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad al undécimo negociado de esta Dirección.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezca

ó haya pertenecido el soldado Domingo Miguelez Postigo, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad.

DOCE NEGOCIADO.

Hallándose vacantes las plazas de Maestros armeros del segundo batallón del Regimiento de Almansa y Batallones de Reserva de Cádiz y Ciudad-Real, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen obtenerlas, pueden solicitarlo de los Jefes de los expresados Cuerpos.

Hallándose vacantes en el Regimiento de Isabel II, núm. 32, las plazas de Requinto y Clarinete principal, correspondientes á primera clase, y dos Clarinetes, Cornetín y Saxafon alto en *si b.* de segunda clase, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen obtenerlas, pueden presentarse al Jefe del antedicho Regimiento

En los almacenes del extinguido Batallón provincial de Logroño, núm. 14, existen de venta los instrumentos que á continuación se expresan:

- Un Requinto Martin, guarnicion, Melchor.	Seis cornetines núm. 4.
- Un Flautin id. granddillo, cinco llaves, Melchor.	Dos Ombos <i>fa</i> y <i>mi b.</i>
- Tres Clarinetes id. Boj, 13 llaves, laton y violas marfil.	Tres Trombones <i>do</i> y <i>si b.</i>
- Un Fliscornio de Rot.	Dos Baritonos Cr <i>do</i> y <i>si b.</i>
- Un id. Lahera de piston.	Un Bombardino <i>si b.</i>
	Un Bombardino piston, <i>do</i> y <i>si b.</i>
	Dos Bombardones piston, <i>fa</i> y <i>mi b.</i>
	Un id. <i>do</i> y <i>si b.</i>

Hallándose vacantes las plazas de Maestros Armeros de los Batallones de Reserva de Sigüenza y Astorga, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen obtenerlas, pueden solicitarlo á los Jefes de los expresados Batallones.

Hallándose vacantes en el Regimiento del Príncipe dos plazas de músicos de primera clase, correspondientes á Fliscornio tenor y Clarinete principal, y dos de segunda clase de Clarinete y Cornetin primeros, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen obtenerlas, pueden presentarse al Jefe del Regimiento expresado.

Necesitando adquirir un carro el Batallón Reserva de Ciudad-Real, número 30, se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para que los Jefes de cuerpos disueltos inmediatos á esta Corte que tengan alguno que enagenar, se pongan de acuerdo con él de dicho Batallón y celebren contrato previa tasacion; danose conocimiento por ámbos Cuerpos á este centro, una vez verificado.

BIBLIOTECA MILITAR. (1)

«La rutina y la experiencia valen muy poco para el oficio de las armas sin el socorro del estudio y del génio.»

GUICHARDT.

La hora de la paz, según cierta frase latina, es la hora en que el soldado se prepara para la guerra.

Si es una verdad que nuestro Ejército ha heredado rasgos y virtudes que le impulsan á conquistar los laureles, no siempre seguros, que ofrece la fortuna á su perseverancia y á su genial valor, también es notorio que aún se halla lejos de poseer aquella sólida instrucción que garantiza el éxito en las guerras, dando á las masas inteligentes é ilustradas la supremacía sobre las que todo lo fian á sus cualidades naturales. La historia moderna nos señala tristes reveses sufridos por quienes, descansando en el prestigio de pasadas glorias, fueron sorprendidos por un enemigo que traía contadas sus etapas, merced á la perfecta posesión de la ciencia de la guerra.

Los progresos y evoluciones, que de algún tiempo á esta parte vienen verificándose en el difícil arte de combatir, exigen imperiosamente á todas las clases del Ejército, y especialmente á los Oficiales, un profundo y completo estudio de los deberes de la profesion, estudio inexcusable en el militar, quien paga con el precio de su vida muchas veces, y con la deshonra siempre, su falta de idoneidad para guiar al combate las tropas confiadas á su mando.

Pero abundando en nuestro Ejército los oficiales estudiosos, escasean en cambio los medios para hacer el estudio convenientemente. Alejados de la capital de España la mayor parte de los cuerpos, no pueden sus oficiales hallarse al corriente del movimiento literario-militar de Europa. Los buenos libros, además, por su excesivo coste, no se hallan al alcance de los sueldos modestos de la milicia; y los que en admirable profusion producen Francia y Alemania ó llegan á nosotros en el idioma original que no todos poseen, ó sufren tardías y caprichosas traducciones, exigiendo en uno y otro caso un sacrificio pecuniario en lucha con nuestros reducidos ingresos.

Hé aquí el mal que nosotros pretendemos remediar, llenando un triste vacío que coloca al Ejército español, tan digno de un alto puesto, en humilde situación á los ojos de las grandes potencias militares.

Al efecto hemos determinado fundar una publicación titulada *Biblioteca Militar*, que llenará las necesarias condiciones de económica y portátil. Nuestro propósito es dar á luz periódicamente, mediante una modesta suscripción, las obras más notables en ciencia, historia, filosofía, literatura y arte de la guerra, tanto antiguas como modernas, nacionales y extranjeras, y á cuyo fin contamos con ilustrados oficiales que harán las traducciones directamente del idioma original.

Para llevar á cabo nuestros desinteresados, pero trascendentales propósitos, puramente científicos y agenos á toda tendencia política, contamos con la atenta acogida del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y excelentísimos señores Directores generales de las armas.

(1) Véase la Circular número 495.

No confiando todavía en nuestras escasas fuerzas, hemos invitado á las ilustraciones militares para que nos presten la luminosa ayuda de sus inteligencias, habiendo tenido la fortuna de ver satisfechos nuestros deseos con la cooperacion de varios Generales, Jefes y Oficiales conocidos en la arena de las letras.

Por último, nuestro augusto Rey D. Alfonso, que tanto se interesa por el enaltecimiento del Ejército, se ha dignado prestar su Real apoyo á nuestra modesta publicacion.

Invitamos á todos los oficiales del Ejército, á todos nuestros compañeros de armas, á que fijen su atencion en la trascendental importancia del estudio. Sólo el estudio puede hacernos fuertes y, por lo tanto, grandes. Sólo el estudio puede apartarnos de las rebeldías que tanto amenguan el prestigio del soldado. Sólo el estudio puede dar la ciencia necesaria á los que llegan á desempeñar puestos superiores, alcanzados honrosamente sobre el campo de batalla; así como la conciencia de que puede merecer más quien aspire á justificadas elevaciones.

Sólo el estudio, en fin, infundirá en el ánimo de los militares todos, que el saber es el primero y más alto mérito, y de que en las filas de un Ejército verdaderamente sábio se hallan vinculados el honor y la confianza en la victoria.

Si nuestros compañeros de armas, penetrados de las ventajas que para el estudio ha de reportarles la publicacion que hoy les ofrecemos, secundan y favorecen nuestra empresa con su suscripcion, esperamos que la *Biblioteca militar* vendrá á ser un trabajo fructífero para el progreso intelectual y moral de nuestro Ejército.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

La *Biblioteca militar* publicará cada mes un tomo de cerca de 300 páginas; su impresion será esmerada y hecha con caracteres traídos expresamente de Alemania; tambien serán ilustrados con las láminas que requiera el texto.

Precio de cada tomo ocho reales.

Los suscritores recibirán los suyos elegantemente encuadernados en tela inglesa, pero sin aumento en el precio corriente.

No es obligatorio hacer el pago anticipado; los tomos podrán pagarse después de recibidos. No obstante, si nuestros favorecedores quieren cooperar á los esfuerzos de esta empresa, les agradeceremos que hagan la suscripcion adelantada por mes, trimestre, semestre, etc.

De todos modos, rogamos á los que gusten suscribirse, aunque sea sin pago adelantado, se apresuren á manifestarlo á esta direccion con el fin de que sus nombres puedan figurar en la relacion de suscritores que se estampará en el primer tomo y sucesivos.

El primer tomo de la *Biblioteca* aparecerá en los últimos dias de Octubre ó primeros de Noviembre próximos. Su título será el siguiente: *Guerras de Bohemia é Italia en 1866*, por J. Vial, teniente coronel, profesor de la escuela de aplicacion del E. M. francés, traducida por D. Arturo Cotarelo.

Sucesivamente daremos á conocer la *Guerra sobre las fronteras del Rin, 1870-71*, por Riistow. *La electricidad aplicada á la guerra; Táctica aplicada* segun las escuelas de guerra alemanas, por el general Paris, al servicio de Prusia; *Servicios de la caballería ligera*, por Fix; *Biografías de capitanes célebres*, y otras obras notables de reconocida importancia.

Direccion y Administracion, calle de San Mateo, 11, bajo — Madrid.

NOTA. — El pago de la suscripcion podrá remitirse á esta Direccion en letras de fácil cobro ó sellos de correo.

SECCION DE ANUNCIOS

NOVISIMO MANUAL

DE

PROCEDIMIENTOS JURÍDICO--MILITARES

POR EL COLONEL GRADUADO, COMANDANTE DE INFANTERIA

DON JULIAN LOPEZ NOVELLA.

OBRA DECLARADA DE TEXTO.

TERCERA EDICION.

Este libro es de reconocida utilidad para todas las clases militares, por contener, en el menor espacio posible, todo lo que hoy se halla vigente en la materia.

Su precio en Madrid **5** pesetas y **6** en provincias, franco de porte y certificado, cuya cantidad puede remitirse al autor, empleado en la Direccion general de Infanteria, en libranzas del Giro múltiplo ó letras de fácil cobro.

Los Sres. Coroneles y Jefes de cuerpo que deseen obtener ejemplares de la expresada obra podrán tambien dirigir sus pedidos á la Imprenta de esta Direccion, á fin de que le sean remitidos inmediatamente.

Madrid 1876.—Imprenta de la Direccion general de Infanteria.